

RESOLUCIÓN NÚMERO 0132 DE 2015

(febrero 3)

por la cual se fija el valor de reposición por cada voto válido depositado para las consultas de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo para la toma de sus decisiones o escogencia de sus candidatos en el año 2015.

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 109 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1° y 3° del Acto Legislativo número 01 de 2009, en concordancia con los artículos 13 y 39 de la Ley 130 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 01 de 2009, dispone:

“Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley”.

Que el párrafo del artículo 109 Superior, modificado por el A. L. 01/2009, art. 3° establece:

“Las consultas de los partidos y movimientos que opten por este mecanismo recibirán financiación mediante el sistema de reposición por votos depositados, manteniendo para ello el valor en pesos constantes vigente en el momento de aprobación de este Acto Legislativo”.

Que esta Corporación mediante Resolución número 0285 de 2014, fijó los valores de reposición por voto válido depositado para las consultas que se realizaron en el año 2014, valores en los cuales se tuvo en cuenta la variación en el Índice de Costos de Campaña (ICCE), manteniendo el valor en pesos constantes al existente en el año 2009. Que el Director General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante oficio del veintinueve (29) de enero de 2015 certificó que la variación en el Índice de Costos de Campaña (ICCE), en el año 2014 fue del tres coma quince (3,15%) por ciento.

Que por lo tanto, se aplicará el incremento del tres coma quince por ciento (3,15%) a los valores establecidos en la Resolución No. 0285 de 2014.

En consecuencia el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar la suma de **mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos (\$1.459)**, como valor de reposición por cada voto válido depositado para las consultas de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo para la toma de sus decisiones o escogencia de sus candidatos a nivel nacional, departamental o distrital.

Artículo 2°. Fijar la suma de **ochocientos treinta pesos (\$830)** como valor de reposición por cada voto válido depositado para las consultas de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo para la toma de sus decisiones o escogencia de sus candidatos a nivel local o municipal.

Artículo 3°. Comuníquese al Gobierno nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos presupuestales y al Registrador Nacional del Estado Civil, para lo de su cargo, por conducto de la Subsecretaría de la Corporación.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a tres (3) de febrero de dos mil quince (2015).

El Presidente,

Emiliano Rivera Bravo.

El Vicepresidente,

Felipe García Echeverri.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.417 del viernes 6 de febrero del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)